

Expediente: 373/16

Carátula: VIDELA CESAR ANIBAL C/ CARRIZO EDUARDO ALFREDO Y O. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 20/08/2020 - 04:59

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 373/16



H20101265663

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ART. 10 LEY 7844

CÉDULA Nº 227/20

Concepción, 18 de agosto de 2020

LEGAJO N°: 373/16

REF: VIDELA CESAR ANIBAL c/ CARRIZO EDUARDO ALFREDO Y O. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO SORTEADO: civil 1

FECHA DE INICIO: 19/04/2016

MEDIADOR: LAZARTE MARIA EUGENIA

Se notifica a: CARRIZO PEDRO GODOFREDO

Letrado: CARRIZO PEDRO GODOFREDO

Domicilio Digital: 90000000000

El CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL DE CONCEPCION, lo convoca para la Audiencia de Mediación conforme el procedimiento establecido por la Ley N° 7.844 y su Reglamentación. La misma se realizará el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 a hs. 11.00.LA AUDIENCIA FIJADA SERÁ CELEBRADA BAJO MODALIDAD VIRTUAL MEDIANTE PLATAFORMA ZOOM. ID79390198866. CÓDIGO DE ACCESO 1kzMzN.

La concurrencia a la misma es **personal**, debiendo acreditar su identidad con documento habilitante, salvo las excepciones previstas en las disposiciones normativas que a continuación se transcriben, y con asistencia letrada obligatoria, debiendo adjuntar el letrado poder suficiente, bonos profesionales y aportes de ley 6059 y 5480 (Ley N° 6023 CAS). En caso de no poder costear la misma, podrán solicitarla con la debida antelación a través de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la U. N. T.; U.

N. S. T. A.; o Colegios de Abogados; Defensorías Ofi	ficiales ante quienes deberán acreditar la
imposibilidad de costear un abogado particular, mediante	la presentación de la declaración Jurada e
informes requeridos por la Ley 6.314.	

<u>La incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a dos veces la retribución básica que le corresponde percibir al Mediador por su gestión (art. 13 2° párrafo -Ley 7844).</u>

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

M.E N° RECIBIDO HOY de de 202
Para su cumplimiento pase al OFICIAL NOTIFICADOR Sr
Secretario Jefe
A hora del día de de 202
Se dejó cédula eny se devolvió
el original a Secretaría de origen

Actuación firmada en fecha 18/08/2020

Certificado digital:

CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.